



35-DSyE/DE- 225-18

Caracas, 13 MAR. 2015

Ciudadana  
Lic. María Janectsy López  
Directora de Administración y Finanzas  
Presente.-

Atn: T.S.U. Ana Arelys Cabrices  
Jefa de División de Nómina

Tengo a bien dirigirme a usted, a objeto de remitir los criterios para la cancelación de la Totalidad de los Intereses sobre Prestaciones Sociales (Fideicomiso), que debe efectuarse al personal **Obrero y Vigilante** (léase Obrero) de la Institución; correspondiente al período Mayo 2014- Abril 2015.

Los criterios que a continuación se señalan están basados en el Instructivo para el pago de este beneficio emanado del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, Consejo Nacional de Universidades, a través de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU). Es importante destacar que a los efectos de su cálculo se debe tomar como referencia la tabla de salarios vigente al 30/04/2014. En tal sentido, deben tomarse en cuenta para su aplicación los siguientes:

### **I. FUNDAMENTO LEGAL**

Este pago tiene su fundamento legal en lo dispuesto en el Decreto 859 de fecha 25/04/1975, el cual actualmente está incluido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Trabajo.

### **II. PERSONAL A QUIEN LE CORRESPONDE ESTE PAGO**

- ❖ Activo, cuya relación de trabajo genere pago de prestaciones sociales, y esta a su vez hayan generado intereses.
- ❖ Jubilado, Pensionado por Incapacidad y Retirado entre el 01/05/2013 y el 30/04/2014, le corresponde el pago parcial o total a través de nómina; de ello no ser posible, el pago deberá hacerse mediante los reclamos de los interesados ante las Facultades y Dependencias Centrales.

### **III. REMUNERACION**

1. Tomar el sueldo integral al 30/04/2014 y el ajuste de salario mínimo en los casos que aplique; debe ser el establecido en la Normativa Laboral vigente correspondiente al sector (Convención Colectiva de Trabajo G.O. No. 38.928 de fecha 12/05/2008), el cual está compuesto por los elementos siguientes:



35-DSyE/DE-

**A.- PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD CARACAS Y**

**MARACAY:** Salario Básico, Horas Extraordinarias fijas, Asuetos, Días Feriados, cuota parte de los Bonos Vacacional y Fin de Año, Prima por Hogar, Prima por Hijos e Hijas, Prima para la atención de Hijos e Hijas con discapacidad grave o severa, Bono Nocturno fijo, Caja de Ahorros, Pago Compensatorio Fijo por domingos trabajados, Prima por Antigüedad, y Prima de Profesionalización.

**B.- PERSONAL ADSCRITO A LOS DEPARTAMENTOS DE TRANSPORTE**

**CARACAS Y MARACAY:** Salario Básico, Horas Extraordinarias fijas, Asuetos, Días Feriados, cuota parte de los Bonos Vacacional y Fin de Año, Prima por Hogar, Prima por Hijo e Hijas, Prima para la atención de Hijos e Hijas con discapacidad grave o severa, Prima para Conductores de Autobuses (Ruta Urbana y Extraurbana), Prima para Choferes Autoridad, Prima de Choferes de Decanos, Directores y Coordinadores, Comida para Conductores, Bono por Leche (según el caso), Prima para Choferes (cláusula 72 Convención Colectiva Única), Prima por Antigüedad y Prima de Profesionalización.

**C.-PERSONAL ADSCRITO A O.B.E. CARACAS, IMPRENTA UNIVERSITARIA,**

**DIRECCION DE MANTENIMIENTO, COPRED, FACULTADES DE**

**AGRONOMIA, CIENCIAS VETERINARIAS Y O.B.E. MARACAY:**

Salario Básico, Horas Extraordinarias fijas, Asuetos, Días Feriados, cuota parte de los Bonos Vacacional y Fin de Año, Caja de Ahorros, Prima por Hogar, Prima por Hijo e Hijas, Prima para la atención de Hijos e Hijas con discapacidad grave o severa, Bono por Leche (según el caso), Prima por Antigüedad, Prima por Hijo Convención Colectiva, Pago Compensatorio fijo por domingos trabajados (trabajadores con jornada continua en Maracay) y Prima Profesionalización.

**NOTA:**

Horas Extraordinarias, Asuetos y Días Feriados: Debe tomarse en cuenta las que se hayan devengado en el período comprendido del 01/05/2013 al 30/04/2014, sin incluir pagos correspondientes a períodos anteriores. De dicho monto se tomará en cuenta para la composición del capital la doceava parte del total de dicho beneficio.

2. El tiempo de Servicio del Trabajador para el mencionado pago se determinará al 01/05/2014. Cuando se calcule el tiempo de servicio efectivo para determinar el capital de Prestaciones Sociales que ha devengado intereses desde el 01/05/2014 al 30/04/2015, las fracciones superiores a seis (6) meses deberán ser elevadas a un (1) año y las fracciones inferiores no se tomarán en cuenta a los fines antes descritos.
3. Le corresponde el pago a los trabajadores que al 01/05/2014, tengan un (1) año o más de servicio, y estas a su vez hayan generado intereses.



35-DSyE/DE-

4. El número de días a considerar por cada año de servicio laborado para calcular el acumulado de Prestaciones Sociales será de sesenta (60) días, de conformidad a la Resolución emitida por el Consejo Nacional de Universidades el 07/04/2000.
5. La fórmula aplicable para el cálculo de prestaciones sociales es la siguiente:
  - ✓ Calcular las incidencias de los Bonos Vacacional y Fin de Año, las cuales deben realizarse considerando lo siguiente:
    - **Para el personal que cotiza Caja de Ahorros:**  
$$\frac{\text{Incidencia Bono Vacacional: (Sueldo Básico + Primas + Caja de Ahorro) X 3 /12 =}}{(\text{Sueldo Básico + Primas + Caja de Ahorro + Incidencia}) X 3 /12}$$
  
$$\frac{\text{Incidencia Bono Fin de Año: (Sueldo Básico + Primas + Caja de Ahorro) X 3 /12 =}}{(\text{Sueldo Básico + Primas + Caja de Ahorro + Incidencia}) X 3 /12}$$
    - **Para el personal que NO cotiza Caja de Ahorros:**  
$$\frac{\text{Incidencia Bono Vacacional: (Sueldo Básico + Primas) X 3 /12 =}}{(\text{Sueldo Básico + Primas + Incidencia}) X 3 /12}$$
  
$$\frac{\text{Incidencia Bono Fin de Año: : (Sueldo Básico + Primas) X 3 /12 =}}{(\text{Sueldo Básico + Primas + Incidencia}) X 3 /12}$$
  - ✓ **Fórmula para determinar el capital de Prestaciones Sociales:**  
$$(\text{Sueldo Básico + Primas + Caja de Ahorro + Incidencias (Bono Vacacional y Fin de Año)}) \times 2 \times \text{Tiempo de Servicio} - \text{Anticipos.}$$
6. Deducir los anticipos de Prestaciones Sociales otorgados al trabajador, conforme a la fecha de cada uno de ellos.
7. Calcular los intereses generados por las Prestaciones Sociales acumuladas, con base en la tasa publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV) para tal fin es de **14,60 %**. Ahora bien, en virtud que el BCV publica las tasas mensuales con un retraso de quince (15) días o más posteriores al cierre del mes, se utilizó para los meses de marzo y abril del presente año, la misma tasa del mes próximo anterior publicada por el Banco Central de Venezuela (febrero).
8. Al personal que haya reingresado a la Institución una o más veces, para los efectos de la aplicación de este beneficio, se tomará en cuenta la última fecha de ingreso a esta Casa de Estudio.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
DIVISION DE SEGUIMIENTO Y EGRESO  
DEPARTAMENTO DE EGRESO



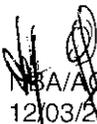
35-DSyE/DE-

9. Los recibos de pago deben indicar que lo cancelado corresponde al Interés de Prestaciones Sociales año 2014 – 2015.

Es importante señalar, que la información referente al cálculo de fideicomiso, debe ser remitido a la brevedad posible a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Atentamente,

  
Lic. Marvels Castillo  
Directora de Recursos Humanos 

  
MBA/AB/ACMG  
12/03/2014

C.C.: Rectora / Vicerrector Administrativo / Vicerrector Académico / Secretario UCV / Dirección de Planificación y Presupuesto / Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones / Unidad de Auditoría Interna / Dirección de Asistencia y Seguridad Social / División de Relaciones Laborales / División de Administración de Personal / División de Planificación del Personal UCV / Unidad de Apoyo Administrativo RRHH / Facultades / Dependencias Centrales / Sindicatos SUTRAUCV - Caracas / SUTRAUCV – Maracay / Comedor.